

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL		Cód. documento: RGCE.P.44
			Edición: 09
			Fecha: 06/25

CERTIFOOD

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

Editado	Revisado	Aprobado
Fecha: 12/06/2025	Fecha: 12/06/2025	Fecha: 12/06/2025
		
Departamento Técnico	Director Técnico	Director Técnico

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44 Edición: 09 Fecha: 06/25
--	--	--

ÍNDICE

CAPÍTULO 0. GESTIÓN DEL DOCUMENTO

1. Hoja de Control de Cambios

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 2. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

1. Solicitud de Certificación
 - 1.1.- Petición de Información
 - 1.2.- Apertura de Expediente
2. Auditoría de Certificación
 - 2.1.- Niveles Mínimos de Control Externo
 - 2.2.- Desarrollo de la Auditoría
 - 2.3.- Acciones Correctivas
 - 2.4.- Emisión del Informe de Auditoría
3. Concesión de la Certificación
 - 3.1.- Revisión del Expediente
 - 3.2.- Concesión del Certificado

CAPÍTULO 3. SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN

1. Mantenimiento de la Certificación
2. Renovación de la Certificación
3. Suspensión y Retirada de la Certificación
 - 3.1.- Suspensión
 - 3.2.- Retirada

CAPÍTULO 4. QUEJAS Y APELACIONES

1. Quejas
2. Apelaciones

CAPÍTULO 5. USO DE LA MARCA

CAPÍTULO 6. REFERENCIAS LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS

ANEXO I – INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN

ANEXO II – PROVACUNO ANIMAL WELFARE SPAIN

ANEXO III – ANIMAL WELFAIR®

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL		Cód. documento: RGCE.P.44
			Edición: 09
			Fecha: 06/25

CAPÍTULO 0 GESTIÓN DEL DOCUMENTO
--

1. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

EDICIÓN	FECHA	PUNTOS	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
00	10/19		Borrador
01	10/19		Edición de implantación
02	01/20	Anexo I	Modificación del documento normativo
03	10/20	Anexo I	Modificación del documento normativo
04	12/20	Anexo II	Inclusión del Anexo II: Provacuno Animal Welfare Spain
05	12/20	Anexo I y II	Eliminación de la referencia a los documentos normativos
06	07/21	Capítulo 3: 3.1 y 3.2	Adaptación al proceso de certificación
07	10/23	1.1 y Anexo I.	Adaptación al proceso de certificación.
08	09/24	Anexo I	Adaptación por las modificaciones de la Adenda al Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad "Interporc Animal Welfare Spain" IAWS, emitida el 29/08/2024.
09	06/25	Anexo III	Inclusión de esquema Animal Welfair®

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL		Cód. documento: RGCE.P.44
			Edición: 09
			Fecha: 06/25

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

A lo largo del presente Reglamento, se procede a la descripción del proceso de certificación de acuerdo con las normativas correspondientes de aplicación.

CERTIFOOD asume como requisitos de certificación, los aspectos señalados en las normativas correspondientes. En el caso de que se efectúe alguna modificación que afecte al proceso de certificación, se notificará al solicitante o titular del certificado de los mismos.

Todos los servicios ofrecidos por CERTIFOOD pueden ser solicitados por cualquier persona física o jurídica que lo desee. En las aceptaciones de las solicitudes no se harán discriminaciones o distinciones de tipo económico ni de otra índole que impidan que todo el que lo solicite pueda acceder a dichos servicios.

CERTIFOOD tratará de forma confidencial toda la información de clientes, de solicitantes de certificación o de titulares de la misma y la utilizará exclusivamente para los fines de servicio que se vaya a prestar.

CERTIFOOD dispone de información documentada y actualizada, que podrá facilitarse a cualquier interesado en la certificación, previa solicitud. Para ello, el solicitante se pondrá en contacto con CERTIFOOD donde se le informará de los pasos a seguir. Entre esta documentación se encuentra:

- Información sobre el esquema de certificación, para otorgar, mantener, ampliar o reducir el alcance de certificación, o para suspender, retirar o denegar la certificación.
- Descripción de los medios mediante los cuales CERTIFOOD obtiene apoyo financiero e información general sobre las tarifas cobradas a los solicitantes y clientes.
- Descripción de los derechos y deberes de solicitantes y clientes, que incluya requisitos, restricciones o limitaciones del uso del nombre del organismo de certificación y de la marca de certificación, y sobre la manera de hacer referencia a la certificación otorgada.
- Información sobre los procedimientos para el tratamiento de quejas y apelaciones.

CERTIFOOD asume la completa responsabilidad sobre los trabajos de certificación realizados, ya sea directamente por CERTIFOOD, o por sus comités o por entidades subcontratadas que desarrollan alguna actividad del proceso de certificación.

CERTIFOOD desarrolla la certificación de producto, conforme a lo establecido en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, verificando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el capítulo de Referencias legislativas y normativas del presente documento.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

CAPÍTULO 2 PROCESO DE CERTIFICACIÓN

1. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

1.1. PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Un solicitante interesado en la certificación de su producto bajo un documento normativo de Bienestar Animal, podrá contactar con CERTIFOOD para solicitar información para dicha certificación. Para ello, se facilitará al interesado un impreso de Petición de Información de Bienestar Animal, que cumplimentará y remitirá a CERTIFOOD, o bien será cumplimentado directamente por CERTIFOOD a partir de la información recogida del solicitante.

Una vez recibida la Petición de Información de Bienestar Animal, CERTIFOOD la analizará, y en caso de que CERTIFOOD tuviera dudas o necesitara más información, contacta con el solicitante para resolver las discrepancias y aclarar todos los aspectos. Si no se aclaran las discrepancias surgidas en la revisión de la petición, CERTIFOOD podrá denegar la petición, explicándole al solicitante los motivos de la denegación.

Cuando la Petición de Información del solicitante sea correcta y suficiente, CERTIFOOD enviará al interesado:

- Presupuesto de Certificación de Bienestar Animal.
- Solicitud de Certificación de Bienestar Animal.

El solicitante, si tras recibir toda la documentación informativa desea iniciar el proceso de certificación, deberá aceptar el presupuesto remitiendo a CERTIFOOD la Solicitud de Certificación de Bienestar Animal, debidamente cumplimentada y firmada. Esta Solicitud de Certificación será válida durante 12 meses desde su recepción en Certifood. Pasado este plazo, si no se ha hecho la correspondiente auditoría, deberá emitirse un nuevo presupuesto al operador, y éste deberá volver a enviar a CERTIFOOD una nueva Solicitud de Certificación cumplimentada y firmada.

1.2. APERTURA DE EXPEDIENTE

Tras la recepción de la Solicitud de Certificación de Bienestar Animal, CERTIFOOD hará una revisión de todos los datos aportados por el solicitante. Si fuera necesario, solicitará aclaraciones de la información incluida.

CERTIFOOD procederá a la apertura del expediente, asignándole un código exclusivo, que se comunicará por escrito al solicitante.

Además, CERTIFOOD enviará el Acuerdo de Certificación de Bienestar Animal al solicitante, para que lo firme, selle, y remita a CERTIFOOD.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

También se indicará al solicitante cómo puede obtener copia de este Reglamento de Certificación de Bienestar Animal, a través de la página web de CERTIFOOD.

Una vez que CERTIFOOD reciba el Acuerdo de Certificación de Bienestar Animal firmado y sellado, se continuará con el proceso de certificación.

2. AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN

Previamente a la auditoría, y en los casos en que sea necesario según lo indicado en el Anexo correspondiente de este Reglamento, el solicitante enviará a CERTIFOOD un listado con la información que se solicite acerca de los operadores incluidos en la certificación.

Con anterioridad a la auditoría (como mínimo 5 días laborables previos a la realización de la auditoría en el caso del esquema Welfair®), CERTIFOOD facilitará al interesado el Programa de Auditoría de Bienestar Animal, donde se le indicará:

- Fecha, lugar y hora de la auditoría.
- Equipo auditor designado.
- Fases de la auditoría de certificación.

En el caso de que el interesado muestre desacuerdo con alguna de las premisas establecidas en el Programa de Auditoría, deberá notificar a CERTIFOOD el motivo del desacuerdo, a la mayor brevedad posible. En caso de que se considere necesario y justificado, CERTIFOOD realizará las correspondientes modificaciones en el Programa de Auditoría, enviándolo de nuevo al solicitante.

2.1. NIVELES MÍNIMOS DE CONTROL EXTERNO

2.1.1. Intensidad de Auditoría

Se realizará como mínimo una auditoría al año a cada operador, en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos contenidos en el documento normativo de referencia correspondiente.

Las particularidades de cada documento normativo por el que el titular se quiera certificar se indican en el anexo correspondiente de este Reglamento.

2.2. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Durante la auditoría el equipo auditor designado procederá a la comprobación de las exigencias y parámetros establecidos en el documento normativo correspondiente para cada certificación de Bienestar Animal, y recogerá la información, evidencias y no conformidades en el Acta de Auditoría. Para ello, se desarrollarán las siguientes actividades:

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

2.2.1. Control In Situ

El auditor inspeccionará, según la intensidad establecida y el alcance, las instalaciones del titular de la certificación, y de los operadores incluidos bajo la certificación: explotaciones ganaderas, centros de sacrificio, industrias cárnicas, los sistemas de transporte utilizados, etc.

Se verificarán todas aquellas características que estén específicamente establecidas en el documento normativo.

En el anexo correspondiente de este Reglamento, se especifican las instalaciones a inspeccionar según cada esquema de certificación.

2.2.2. Control Documental

El auditor revisará los documentos y registros generados por cada operador (explotación ganadera, centros de sacrificio, industrias cárnicas, los sistemas de transporte utilizados, etc., según sea aplicable), y que estén establecidos en el documento normativo que aplica a cada certificación de Bienestar Animal.

2.2.3. Conclusiones de la Auditoría

Al finalizar la auditoría, el equipo auditor cumplimentará el Acta Resumen de Certificación de Bienestar Animal, en la que se indicarán los datos de la auditoría, e información sobre la continuación del proceso de certificación (pasos, plazos, etc.). De este Acta Resumen conservarán copia el operador y el auditor.

Además, el operador será informado del resultado de la auditoría y de los incumplimientos que se hubiesen detectado, ya sea en la reunión final de la auditoría o con el envío de un informe posterior al finalizar la auditoría, según se indica en el anexo correspondiente de este documento.

2.3. ACCIONES CORRECTIVAS

2.3.1. Establecimiento de las Acciones Correctivas

En el anexo correspondiente de este Reglamento se indica el plazo de que dispone el operador para presentar acciones correctivas frente a las no conformidades detectadas.

Junto con la descripción de las acciones correctivas, el operador deberá enviar a CERTIFOOD pruebas que evidencien la implantación, así como la eficacia de las mismas.

2.3.2. Validación de las Acciones Correctivas

El auditor valorará las acciones correctivas presentadas por el operador para cada no conformidad. Tanto si se consideran adecuadas como si no, se dejará constancia de ello en el correspondiente Informe de Auditoría.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

Si CERTIFOOD lo considera necesario, podrá realizar una auditoría o análisis extraordinario al operador para comprobar, en la práctica, la efectividad de las acciones correctivas y la solución de las no conformidades.

2.4. EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA.

Como resultado de toda la evaluación, CERTIFOOD elabora un Informe de Auditoría, en el que quedarán reflejadas las no conformidades detectadas, los resultados de las determinaciones analíticas efectuadas, si las hubiese, y las acciones correctivas propuestas e implantadas, que se adjuntarán al expediente del solicitante.

En el anexo correspondiente de este Reglamento se indican otros datos que contendrá el Informe de Auditoría.

3. CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

3.1. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez que se tenga el Informe de Auditoría, CERTIFOOD llevará a cabo la Revisión del Expediente. CERTIFOOD podrá evaluar cualquier información o dato que esté vinculado con el proceso y que forme parte del expediente del solicitante. Se dejará constancia de la revisión realizada en el registro correspondiente, que también formará parte del expediente.

3.2. CONCESIÓN DEL CERTIFICADO

Tras la revisión del expediente del solicitante, se llevará a cabo la toma de decisiones de certificación.

Las decisiones se adoptarán de forma imparcial, objetiva e independiente, pudiendo ser favorables o no favorables. En cualquier caso, una vez dictaminado el expediente, se comunicará la decisión tomada al titular, y se le enviará una copia del Informe de Auditoría.

Si la decisión es favorable, además se le enviará su Certificado de Bienestar Animal. En el anexo correspondiente de este Reglamento se indica la validez del certificado emitido. El titular podrá acceder al "Reglamento del Uso del Certificado y la Marca de CERTIFOOD" a través de la web.

En los casos en los que el solicitante esté en desacuerdo con la decisión de certificación, podrá iniciar un procedimiento de Apelación, según se refleja en el Capítulo 4 de este Reglamento.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

CAPÍTULO 3 SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN
--

1. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Una vez que el solicitante ha obtenido el Certificado de Bienestar Animal, deberá mantener las condiciones que le permitieron obtener su certificación inicial en relación con el cumplimiento de los requisitos.

Durante el periodo de vigencia del certificado, CERTIFOOD podrá desarrollar los controles que considere necesarios, ya sean ordinarios o extraordinarios. Cuando sea el caso, los controles de mantenimiento ordinarios que se realizan durante el periodo de vigencia de un certificado se establecen en el anexo correspondiente de este Reglamento.

Del mismo modo, si durante el periodo de vigencia del certificado se producen cambios, el interesado deberá notificarlo a CERTIFOOD, para que evalúe la situación y valore si es necesario realizar alguna actividad de control extraordinaria.

Cuando proceda, se emitirá el certificado con el nuevo alcance modificado.

2. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

CERTIFOOD realizará como mínimo una auditoría anual al titular de la certificación.

Antes de finalizar la vigencia del certificado, CERTIFOOD se pondrá en contacto con el titular para comprobar el estado y condiciones en que se encuentra, e iniciar el proceso de renovación de la certificación.

La auditoría de renovación deberá llevarse a cabo con tiempo suficiente para desarrollar todo el proceso de auditoría, resolución de no conformidades, y que no caduque el certificado vigente.

El proceso para la renovación constará de las mismas fases que el descrito en el Capítulo 2 de este Reglamento para el caso de la concesión de la certificación inicial.

3. SUSPENSIÓN Y RETIRADA DE LA CERTIFICACIÓN

CERTIFOOD tiene el derecho de suspender o retirar el certificado de conformidad en cualquier momento.

En función de las causas que provocan la suspensión o la retirada, esta puede ser para todo o parte del alcance de certificado. Cuando la suspensión o la retirada sea para todo el alcance, el titular no

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44 Edición: 09 Fecha: 06/25
--	--	--

podrá hacer ningún uso del certificado ni de las marcas, pero cuando la suspensión o la retirada sea sólo para una parte del alcance, sí podrá usar el certificado y las marcas para el resto del alcance que queda en vigor.

En cualquier caso, CERTIFOOD comunicará al interesado las decisiones tomadas y las acciones desarrolladas (suspensión o retirada de certificados).

3.1. SUSPENSIÓN

Durante el periodo de mantenimiento del certificado, CERTIFOOD puede decidir la suspensión de la certificación. Esta suspensión supone la inhabilitación para que el concesionario haga uso del certificado y de las marcas hasta que se resuelvan las anomalías encontradas.

Las situaciones que pueden dar lugar a la suspensión son:

- No realizar las auditorías correspondientes dentro del plazo establecido, por causas debidas al titular y no justificadas adecuadamente.
- Superar el tiempo establecido para presentar el plan de acción.
- El titular realiza intencionadamente un uso fraudulento del certificado o de las marcas.
- El titular aporta información falsa a CERTIFOOD de manera intencionada.
- El titular incumple las obligaciones contractuales con CERTIFOOD.
- Se produce una reclamación justificada que pone de manifiesto una amenaza seria a la seguridad de los consumidores.

CERTIFOOD exigirá al titular, desde el momento de la suspensión y hasta que se le notifique el levantamiento de la misma:

- Que no puede utilizar el certificado ni las marcas.
- Que no realice declaraciones engañosas referidas a su condición de certificado.
- Que informe a sus clientes de su situación.
- Que tome acciones correctoras con el producto con posibles defectos que ha motivado dicha suspensión (incluyendo cuando sea necesario su retirada del mercado).
- Que cese la comercialización del producto certificado.

Para solucionar esta situación el interesado deberá establecer acciones correctivas y aportar pruebas que demuestren que se han puesto en práctica eficazmente. CERTIFOOD las analizará y, si lo considera necesario, puede realizar una auditoría complementaria para verificarlo. Después, se tomará la decisión de mantener o retirar el certificado.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

El periodo máximo que puede permanecer suspendido un certificado será de seis meses desde su notificación, siempre y cuando el certificado esté en vigor. Trascurrido este tiempo, si no se han solventado las deficiencias se procederá a la retirada según se indica a continuación.

3.2. RETIRADA

CERTIFOOD podrá retirar el certificado en el caso de que exista una información que indique que el producto ya no cumple los requisitos del sistema de certificación.

También podrá retirarse un certificado en el caso de que la empresa certificada no realice el pago de la auditoría en curso.

CERTIFOOD podrá llevar a cabo la retirada del certificado tras una suspensión que no se resuelve satisfactoriamente.

También puede haber retirada de forma directa en otros casos:

- El titular no ha demostrado satisfactoriamente a CERTIFOOD que se ha resuelto la situación que dio lugar a la suspensión del certificado en el plazo establecido.
- El titular lo solicita porque no quiere mantener la certificación.
- Cierre de la empresa o cese de la producción certificada.
- Modificaciones sustanciales en los documentos normativos.

En estos casos, CERTIFOOD exigirá al titular:

- La devolución en el plazo determinado de todos los documentos de certificación, tal y como se firma en el Contrato de Concesión. Estos documentos serán entre otros el Certificado de Producto, y el Contrato de Concesión de Certificado.
- Que no puede hacer uso del certificado ni de las marcas.
- Que no realice declaraciones engañosas referidas a su condición de certificado.
- Que informe a sus clientes de su situación.
- Que cese la comercialización del producto certificado, y retire del mercado los productos afectados.

Si después de la retirada el interesado quisiera obtener el certificado, tendría que someterse de nuevo al proceso de certificación.

La retirada del certificado será comunicada por CERTIFOOD al interesado y supone su invalidación total.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

Si el titular decide durante el periodo de validez de la certificación que no quiere mantener por más tiempo la certificación, éste deberá informar por escrito a CERTIFOOD para que proceda a la retirada del certificado.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

CAPÍTULO 4 QUEJAS Y APELACIONES

1. QUEJAS

En caso de que el interesado o una tercera parte interesada estén en desacuerdo con algún aspecto del proceso de certificación, podrán presentar una queja a CERTIFOOD. El reclamante dispone de 30 días naturales, para presentar dicha queja, contados desde el día siguiente a la actuación con la que no esté de acuerdo.

Para que el reclamante tenga constancia de que su queja se ha presentado dentro del plazo y que la información aportada es correcta, se recomienda que se presente por correo certificado con acuse de recibo.

En el caso de que la información aportada por el interesado no sea completa o no se corresponda con la requerida, CERTIFOOD se pondrá en contacto con el interesado para que facilite los datos necesarios, paralizando el plazo durante el periodo de tiempo que ocupe la respuesta al interesado.

Cuando la información aportada sea correcta y suficiente, CERTIFOOD inicia la tramitación de la queja.

En función de las alegaciones que el interesado indique en la queja, CERTIFOOD determinará los agentes que deban asumir la responsabilidad de analizar el caso y, si procede, los aspectos o fases del proceso de certificación que haya que repetir.

CERTIFOOD facilitará una respuesta en un periodo máximo de 10 días laborables a contar desde la fecha de recepción de la queja. Se emitirá una carta a modo de acuse de recibo de la queja en un plazo máximo de cinco días laborables.

La objetividad y neutralidad de este procedimiento se aseguran a través de la designación de personas diferentes de las que realizaron los correspondientes trabajos inicialmente.

2. APELACIONES

Si el interesado no está de acuerdo con el resultado de una auditoría, dispone de un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la decisión de certificación, para la presentación de su recurso.

El plazo para recurrir comienza al día siguiente al que se recibe la notificación de CERTIFOOD comunicando la Decisión de certificación o la resolución de la Queja.

La apelación deberá formularse por escrito. Para ello el interesado se dirigirá a CERTIFOOD, para que le facilite un impreso de Apelación. En dicho registro hará constar las razones por las que decide apelar.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

Si los motivos que interpone el apelante son razonables y justificados, CERTIFOOD procederá al estudio y valoración de la apelación, para tomar una decisión.

Para llevarlo a cabo, CERTIFOOD designa personas que no hayan intervenido, según corresponda por el origen del recurso, en los procesos de certificación y de queja anteriores, ni en la Decisión de Certificación.

El apelante recibirá de CERTIFOOD un informe por escrito del resultado la apelación.

La decisión de CERTIFOOD es definitiva y con ella concluye el procedimiento de certificación en lo que hace referencia al ámbito contractual entre CERTIFOOD y el interesado.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL		Cód. documento: RGCE.P.44
			Edición: 09
			Fecha: 06/25

CAPÍTULO 5 USO DE LA MARCA
--

Según el alcance de la certificación de Bienestar Animal, puede darse el caso de tener que introducir en el etiquetado del producto elementos, menciones, marcas o logos característicos. Dicha condición, aparecerá en tal caso como un requisito más de cumplimiento dentro del documento normativo de referencia.

Como se ha señalado anteriormente, el Reglamento del Uso del Certificado y la Marca de Certifood, es un documento público, al cual puede acceder todo el interesado a través de su página web www.certifood.org .

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL		Cód. documento: RGCE.P.44
			Edición: 09
			Fecha: 06/25

CAPÍTULO 6 REFERENCIAS LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS
--

En función del alcance de la certificación de Bienestar Animal, el documento normativo de referencia y otros documentos de aplicación se detallan en el anexo correspondiente de este Reglamento.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

ANEXO I INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN
--

Tipo de solicitante

- Granja con Sistema de Gestión de la producción Individual.
- Granja con Sistema de Gestión de la Producción Integrada.
- Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera.
- Centro de Sacrificio.
- Industria cárnica.

Documentación previa a la auditoría

Previamente a realizar la auditoría (inicial, seguimiento o renovación), CERTIFOOD pedirá a cada tipo de solicitante de la certificación un listado con la siguiente información:

Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Individual:

- Dirección del centro de gestión (si le hay), o dirección de la granja.
- Nº REGA de la granja, o de las granjas (en caso de que haya centro de gestión).
- Sistema de producción de las granjas (Tipo 1, 2 o 3).
- Tipo de explotación de las granjas (R, L, D, C)

Granjas con Sistema de Gestión de la Producción Integrada (el solicitante de la certificación en ese caso será la empresa integradora):

- Dirección del centro de integración.
- Nº REGA de las granjas integradas.
- Sistemas de producción de cada una de las granjas integradas (Tipo 1, 2 o 3)
- Tipo de explotación de cada una de las granjas integradas (R, L, D, C)

Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera:

- Dirección del centro de gestión (si le hay), o dirección del centro de sacrificio.
- Listado de las explotaciones gestionadas con su nº REGA.
- Sistemas de producción de cada una de las granjas gestionadas (Tipo 1, 2 o 3)
- Tipo de explotación de cada una de las granjas gestionadas (R, L, D, C)

Centro de sacrificio:

- Listado de las explotaciones que le abastecen.
- Sistemas de producción de cada una de las granjas que le abastecen (Tipo 1, 2 o 3)
- Tipo de explotación de cada una de las granjas que le abastecen (R, L, D, C)

Industria cárnica:

- Listado con la razón social y el nº de Registro General Sanitario de Alimentos de las industrias de las que se abastece de producto conforme al Reglamento de Bienestar Animal.
- Listado con las granjas certificadas de las que se abastece, indicando su sistema de producción (Tipo 1, 2 o 3)

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44 Edición: 09 Fecha: 06/25
--	--	--

Intensidad de auditoría

Para todos los operadores (granjas, centros de sacrificio, industrias cárnicas y oficina), los niveles de control y tiempos de auditoría son los establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad "Interporc Animal Welfare Spain".

Desarrollo de la auditoría

La auditoría de certificación, seguimiento o renovación deberá constar de:

- Verificación de los requisitos previos:
 - Granja con Sistema de Gestión de la Producción Individual: El auditor comprobará estos requisitos en la propia granja auditada.
 - Granja con Sistema de Gestión de la Producción Integrada: El auditor comprobará estos requisitos en las instalaciones de la empresa integradora (oficina).
 - Centro de sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera: El auditor comprobará estos requisitos en las instalaciones del centro de gestión (si le hay o en el propio centro de sacrificio si es desde donde se gestiona la documentación).
 - Centro de sacrificio: El auditor comprobará estos requisitos directamente en el centro de sacrificio.
 - Industria Cárnica: El auditor comprobará los requisitos previos directamente en la industria cárnica.

- Verificación del programa de autocontrol establecido por el titular de la certificación: el auditor comprobará las auditorías de autocontrol internas establecidas por el titular, y los registros generados en las mismas, lo cual podrá ser en las propias instalaciones de las granjas con sistema de gestión de la producción individual, en los centros de sacrificio y en las industrias cárnicas.
En los casos de granjas con sistema de gestión de la producción integrada, granjas con sistema de gestión de la producción individual (si son más de una granja propiedad de un mismo productor), y los centros de sacrificio con sistema de control de la producción ganadera, el autocontrol se verificará en la oficina del centro integrador o centro de gestión.
Se deben aportar evidencias en cada una de las renovaciones anuales, y CERTIFOOD comprobará que el programa de autocontrol se está completando correctamente.
El incumplimiento del programa de autocontrol dará lugar a una No Conformidad, que debe ser resuelta para poder mantener o renovar el certificado.

- Verificación del cumplimiento de los requisitos de cada área y sub-área establecidos en el correspondiente Acta de Auditoría.

Criterios de puntuación

Para los distintos operadores (granjas, centros de sacrificio, industrias cárnicas y oficina), el auditor valorará los requisitos de las sub-áreas indicadas en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad "Interporc Animal Welfare Spain".

Los criterios de puntuación son los descritos en dicho Reglamento.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

Establecimiento de acciones correctivas y emisión del informe de auditoría

El operador dispone de un plazo desde la finalización de la auditoría y cierre del Acta Resumen para presentar las acciones correctivas correspondientes a los incumplimientos detectados (90 días naturales en el caso de granjas porcinas, y 30 días naturales en centros de sacrificio e industrias cárnicas).

El equipo auditor decidirá si las evidencias aportadas en relación a la implantación de las acciones correctivas son suficientes o si es necesario realizar una visita extraordinaria para validar y verificar las acciones correctivas.

En los casos en los que el auditado presente una propuesta de acción correctiva pero no la haya desarrollado, o no se considere adecuada, o no se haya presentado nada, quedará abierto el incumplimiento y se mantendrá con puntuación 0, o como "no apto".

Como resultado de toda la evaluación, el equipo auditor elaborará el Informe de Auditoría, en el que quedarán reflejados los datos de la auditoría (nombre del titular, dirección, fecha, etc.), los incumplimientos detectados, las acciones correctivas propuestas e implantadas, las puntuaciones obtenidas, y las categorías de certificación.

Concesión del certificado

Cuando la Decisión de Certificación sea favorable, se procederá a la emisión del Certificado de Bienestar Animal "Interporc Animal Welfare Spain" que tendrá validez hasta:

- El 31 de diciembre del año siguiente a la realización de la auditoría inicial o de renovación, *si se realiza en el primer semestre del año, o*
- *El 30 de junio de los dos años siguientes a la realización de la auditoría inicial o de renovación, si se realiza en el segundo semestre del año.*

CERTIFOOD enviará copia del certificado emitido al operador.

Interporc proporcionará al operador el logotipo de la marca Compromiso Bienestar Animal.

CERTIFOOD llevará a cabo auditorías de renovación con frecuencia anual.

Ampliación y reducción de alcance.

Los operadores autorizados por INTERPORC están obligados a comunicar a CERTIFOOD cualquier cambio o modificación de los aspectos que afecten a la certificación (altas o bajas de granjas, cambios de orientación zootécnica de granjas, cambios de ubicación, etc.). Si el operador Centro de Sacrificio o Industria Cárnica precisa incorporar nuevos productos, solicitará a CERTIFOOD una modificación de alcance.

CERTIFOOD determinará las actuaciones a llevar a cabo para garantizar el cumplimiento y conformidad del operador (envío de evidencias, auditorías extraordinarias, etc.).

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

- *Se permite aumentar hasta en un 10% el número de granjas por cada orientación productiva dentro del periodo de validez del certificado.*
- *Ante un aumento superior al 10% del número de granjas de una orientación productiva, Certifood realizará una auditoría de las granjas que superen este porcentaje. El muestreo se realizará según los criterios establecidos en el apartado 2.2.2.1. de este documento.*
- *El operador debe haber realizado autocontroles a todas las granjas que quiera adherir al certificado, y aportará dicha documentación a Certifood (documentalmente, o en la auditoría in situ si se realiza).*

Los operadores deberán notificar a CERTIFOOD cualquier alta o baja de granjas, si la hubiere, con una periodicidad trimestral.

Auditorías de renovación.

La auditoría de renovación anual puede hacerse dentro del año natural y antes del vencimiento de la validez del certificado.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

ANEXO II PROVACUNO ANIMAL WELFARE SPAIN

Tipo de operador que puede optar a la certificación

- Granja (G)
- Centro de sacrificio (CPS)
- Industria Alimentaria (CPIA): podrán ser salas de despiece, salas de loncheado, salas de envasado, almacén frigorífico e industrias cárnicas.

Documentación previa a la auditoría

Previamente a realizar la auditoría (inicial, mantenimiento o renovación), CERTIFOOD pedirá al operador siguiente información:

- Resultado en cuanto a aspectos de bienestar animal del último control oficial que haya tenido, así como la fecha.
- Denuncias realizadas por alguna tercera parte, de prácticas prohibidas intencionadas que pudieran estar vinculadas a las granjas en proceso de certificación o certificadas.
- Informe de la última auditoría interna realizada.
- En el caso de que el solicitante sea un CPIA, listado de puntos de venta a los cuales suministra su producto amparado.

Intensidad de auditoría

Para todos los operadores (granjas, centros de sacrificio (CPS) e industrias alimentarias (CPIA), los niveles de control y tiempos de auditoría son los establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Trazabilidad "Compromiso Bienestar Animal" Provacuno Animal Welfare Spain.

Desarrollo de la auditoría

Granjas.

La auditoría en la granja se realizará cuando se encuentre operativa y trabajando con animales objeto de la certificación, para verificarlos in situ.

Durante cada ciclo de certificación de 3 años, al menos una de las auditorías deberá planificarse en los meses más desfavorables en cuanto a temperaturas altas, específicamente en los meses de mayo, junio, julio, agosto o septiembre.

Centro de procesamiento sacrificio (CPS)

La auditoría en el CPS se realizará cuando el centro esté operativo y trabajando con productos objeto de la certificación, para comprobar in situ la descarga, recepción, estabulación y sacrificio.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44 Edición: 09 Fecha: 06/25
--	--	--

Durante cada ciclo de certificación de 3 años, al menos una de las auditorías deberá planificarse en los meses más desfavorables en cuanto a temperaturas altas, específicamente en los meses de mayo, junio, julio, agosto o septiembre.

Centro de procesamiento industria alimentaria (CPIA)

Antes de realizar la auditoría al CPIA, el auditor visitará un punto de venta realizará una verificación del producto en uno de los puntos de venta al consumidor que comercialicen productos con el sello "Compromiso Bienestar Animal. PAWS". En base a los datos obtenidos, posteriormente se realizará al menos un ejercicio de trazabilidad en el CPIA distribuidor del producto.

La auditoría en el CPIA se realizará cuando el centro esté operativo y trabajando con productos objeto de la certificación, para comprobar in situ el proceso de fabricación, envasado, almacenamiento y expedición.

Criterios de puntuación y levantamiento de no conformidades.

Para los distintos operadores (granjas, CPS y CPIA), el auditor valorará los requisitos establecidos en los anexos 1, 2 y 3 del Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Trazabilidad "Provacuno Animal Welfare Spain".

Los criterios de puntuación y el grado de las no conformidades detectadas son los descritos en dicho Reglamento.

Emisión del informe de auditoría provisional y establecimiento de acciones correctivas.

El equipo auditor enviará al operador el Informe de Auditoría en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización de la auditoría.

Ante la detección de no conformidades, se actuará de la siguiente manera:

NO CONFORMIDAD	MEDIDA
CRÍTICA	No concesión, suspensión (se realizará en un máximo de 3 días laborables desde la detección de la no conformidad), o retirada de la certificación hasta la subsanación de los incumplimientos. Presentación de un plan de acción y evaluación por parte de CERTIFOOD. Las evidencias de implantación para requisito críticos no podrán ser presupuestos. Se considerarán válidas fotografías, registros y demás evidencias objetivas del cierre real de la incidencia.
GRAVE	Es necesario un plan de acción que contenga de forma correcta y para cada no conformidad detectad: - Análisis de las causas originarias de la NC. - Acción reparadora. - Acción correctiva. - Evidencia de implantación. - Fecha de cierre.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

	Evaluación por parte de CERTIFOOD.
LEVE	Es necesario un plan de acción que contenga de forma correcta y para cada no conformidad detectada: - Análisis de las causas originarias de la NC. - Acción reparadora. - Acción correctiva. - Fecha estimada de cierre. Evaluación por parte de CERTIFOOD.

El operador dispone de un plazo de 30 días hábiles desde la recepción del informe de auditoría provisional, para presentar a CERTIFOOD el plan de acción para las no conformidades críticas, graves y leves.

En el caso de solicitud de ampliación de acciones, el plazo se extenderá en 15 días hábiles adicionales.

En el caso de incumplimientos críticos y graves en requisitos de carácter legal, el plazo de presentación de acciones será de 15 días hábiles sin posibilidad de ampliación.

En el caso de que sea necesario realizar una auditoría extraordinaria en las granjas con puntuación inferior al 30%, esta se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción del plan de acción.

Emisión del informe de auditoría definitivo y certificado.

Tras la evaluación de las acciones correctivas presentadas, y de la realización de la auditoría extraordinaria si aplica, el equipo auditor procederá a reevaluar las puntuaciones en el caso de las granjas, y a elaborar el Informe de Auditoría definitivo, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la finalización de la auditoría o desde la recepción del plan de acción.

Cuando la Decisión de Certificación sea favorable, se procederá a la emisión del Certificado de Bienestar Animal "Provacuno Animal Welfare Spain" que tendrá validez de 3 años desde la fecha de su emisión.

CERTIFOOD enviará copia del certificado al operador junto con el Informe de Auditoría definitivo, y el logotipo de la marca Compromiso Bienestar Certificado PAWS.

CERTIFOOD comunicará a PROVACUNO la conformidad del operador.

Durante la vigencia del certificado, CERTIFOOD llevará a cabo auditorías de mantenimiento con frecuencia anual.

Previo al vencimiento del certificado (tercer año), el operador debe solicitar a CERTIFOOD la renovación del mismo. La auditoría de renovación deberá realizarse de forma que la emisión del nuevo certificado no sobrepase la validez del anterior.

Disposición transitoria primera

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

En el caso de los CPS y CPIA, podrán ser auditados durante un periodo transitorio de un año evaluando los requisitos correspondientes, sin existencias de producto procedente de granjas certificadas. Pasado el periodo transitorio, las auditorías se realizarán revisando los aspectos que apliquen a la comprobación de los animales de origen. Asimismo, sólo podrán utilizar la marca los productos en los que esté garantizado el origen certificado de la granja.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL		Cód. documento: RGCE.P.44
			Edición: 09
			Fecha: 06/25

ANEXO III ANIMAL WELFAIR®

Esquema de Certificación Welfair® homologado por IRTA y NEIKER basado en los protocolos Welfare Quality y AWIN®, aplicable por todas las Entidades de Certificación interesadas en operar en base a dicha certificación que sean aceptadas por el IRTA y que utilizará una marca propia registrada como marca del Esquema de Certificación según se establece en este reglamento (en adelante "Label Welfair®").

Tipo de solicitante

Los alcances objeto de este protocolo son:

- Granjas y/o
- Mataderos y/o
- Industrias
 - Envasadoras que realizan el marcado/etiquetado del producto sometido al alcance de la certificación (mataderos, salas de despiece, industrias cárnicas, envasadoras de leche, comercializadores (bróker/trader), etc.). En este caso, los productos amparados por el alcance provendrán de granjas y mataderos (en caso de aplicación) e industrias amparados por la presente certificación.
 - No envasadora de producto final marcado certificado. (Por ejemplo, secadero de jamones que compra a una sala de despiece y éste a su vez a un matadero certificado que compra a granjas certificadas, comercializadores (bróker/trader), etc.)
- Puntos de venta de producto final no envasado certificado (por ejemplo: carnicería, pollería, mercado).
- Canal Horeca

Documentación previa a la auditoría

Previamente a realizar la auditoría (inicial o renovación), CERTIFOOD pedirá a cada tipo de solicitante de la certificación un listado con información correspondiente a las granjas incluidas en el alcance (nº REGA, ubicación y características de las granjas), centros de sacrificio e industrias cárnicas.

Dichos datos serán utilizados para proceder al cálculo destinado a las jornadas para la evaluación de los protocolos Welfare Quality o AWIN® y para las jornadas de auditoría del SGGG y de trazabilidad (en caso de aplicación).

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL		Cód. documento: RGCE.P.44
			Edición: 09
			Fecha: 06/25

Para el dimensionamiento de las jornadas para la evaluación de los protocolos Welfare Quality o AWIN®, con carácter general, la Entidad de Certificación asignará las jornadas/granjas determinadas en el apartado 6.2.3.

Niveles de control (frecuencia de auditorías)

La frecuencia de auditorías será establecida en función de la siguiente tabla:

TIPO DE OPERADOR	PARÁMETRO	FRECUENCIA	Nº CENTROS A VISITAR
Mataderos	WELFARE QUALITY + TRAZABILIDAD SEGÚN ANEXO D2	Visita mínima anual	100% mataderos sometidos al alcance
Individual (UNISITE): Granja con sistema propio de gestión ganadera	WELFARE QUALITY o AWIN®	Visita mínima anual	100% granjas sometidas al alcance
<i>Grupal (MULTISITE):</i> Granjas con Sistema Global de Gestión Ganadera (SGGG) común a varias granjas	WELFARE QUALITY o AWIN®	Visita mínima anual	Visita mínima anual a la raíz cuadrada del número total de granjas <u>de cada uno de los módulos de WQ sometidos al alcance, redondeando al entero superior</u> . Para el dimensionamiento de las auditorías se aplicará la raíz cuadrada de cada módulo por separado, excepto en gallinas ponedoras que se realizará a cada tipo de huevo. Así mismo, se aplicarán los tiempos definidos para cada uno de los módulos.
Operador Responsable (Sistema Global de Gestión Ganadera)	SISTEMA GESTIÓN SEGÚN ANEXO D1	Visita mínima anual	Sede central

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL		Cód. documento: RGCE.P.44
			Edición: 09
			Fecha: 06/25

Industria alimentaria o cualquier establecimiento intermedio (salas de despiece, industrias cárnicas, envasadoras de leche, comercializadores (bróker/trader), subcontratistas, etc.), hasta el etiquetado final del producto.	TRAZABILIDAD SEGÚN ANEXO D2	Visita mínima anual	100% industrias incluidas en la elaboración del producto incluido en el alcance
--	-----------------------------------	------------------------	---

Edades y parámetros mínimos en las granjas a auditar

Estos requisitos mínimos vienen desglosados por especie en el Reglamento Animal Welfair en el capítulo 6.2.2.

Tiempos de Auditoría

Los niveles de control (frecuencia de auditorías) y tiempos de auditoría que se describen aplican tanto a la certificación inicial como a las renovaciones de la certificación.

De manera general, se procederá a la evaluación de 1 granja por jornada. En determinados sistemas productivos de reducido tamaño y en algunos protocolos concretos, se podrá autorizar a ampliar la evaluación a más de una granja por jornada en base a los tiempos establecidos para la correcta aplicación de los protocolos. La duración máxima de una jornada se fija en un total de 10 horas con el propósito de asegurar el correcto desempeño de todas las auditorías. A título informativo, la duración media de las auditorías son las siguientes:

Nº	Módulo	Tamaño de la granja (nº animales)	Duración estimada (horas)
01	Porcino de engorde	≥100 animales	5 h
		<100 animales	3,5 h
02	Porcino de madres y lechones	≥100 animales	6,5 h
		≥30 a <100 animales	4,5 h
		<30 animales	3,5 h
03	Vaca nodriza	≥30 animales	4,5 h
		<30 animales	3,5 h
04	Vacuno de engorde	≥30 animales	4,5 h
		<30 animales	3,5 h
05	Vacuno de leche	≥50 animales	5,5 h
		<50 animales	3,5 h

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL		Cód. documento: RGCE.P.44
			Edición: 09
			Fecha: 06/25

06	Pollos de engorde	Cualquiera	2h granja + 2h matadero
07	Gallinas ponedoras	Cualquiera	4h por tipo de huevo (0, 1, 2, 3)
08	Conejo de engorde	Cualquiera	3,5 h

Se estimará 1 hora para la revisión de los requisitos legales de aplicación en materia de bienestar animal que se debe sumar a los tiempos descritos en la tabla anterior. Aunque no tiene porqué considerarse dentro de la misma jornada en la que se realice la auditoría de la granja o matadero que se visite, hay que tener en cuenta que se estima un tiempo aproximado de 2 horas para la realización del informe final de la auditoría.

Auditoría Sistema Global de Gestión Ganadera (SGGG)

Para el dimensionamiento de las jornadas de auditoría del SGGG y de trazabilidad (en caso de aplicación), la Entidad de Certificación deberá asegurarse que el cálculo permita la realización correcta del trabajo a los auditores y que se pueda abarcar la totalidad de los requisitos y categorías de productos a auditar (en caso de aplicación), siendo un mínimo de 0,5 jornadas de auditoría "in situ" por operador objeto de la evaluación, más el tiempo necesario de elaboración del informe de auditoría.

Criterios de Puntuación

Se consideran cuatro ciclos diferentes de certificación de 3 años: i) pre-inicial, ii) inicial, iii) experimentado y iv) consolidado.

Las puntuaciones mínimas para cada estadio vienen desglosadas en el **capítulo 6.3.1 del Reglamento General Welfair 3.0**.

En lo que respecta a las industrias y a las relativas a los requisitos específicos del Sistema Global de Gestión Ganadera (SGGG): centros Multisite con muestreo, se concederá el Certificado de Conformidad a las referencias sometidas al alcance cuando no se detecte ningún incumplimiento mayor o, en su caso, si se detectan incumplimientos se verifique in situ que se han tomado las acciones correctivas necesarias en visita extraordinaria. Dicha visita no será necesaria siempre que sea posible comprobar que se ha solucionado el incumplimiento mediante un control documental. El envío del plan de acciones correctivas se deberá realizar en los 30 días naturales posteriores a la visita.

La resolución de las acciones correctivas frente a incumplimientos y la consiguiente concesión del certificado no deberán superar un periodo máximo de 3 meses a partir de la fecha de la visita inicial. En el caso de superarse este plazo, el proceso de certificación quedará anulado y deberá reiniciarse la solicitud de certificación.

	REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL	Cód. documento: RGCE.P.44
		Edición: 09
		Fecha: 06/25

Resultado de auditoría

El *scheme manager* o un auditor cualificado con más de 1 año de experiencia, que no haya estado involucrado en la auditoría, revisará toda la información y los resultados relacionados con la auditoría.

La Entidad de Certificación será la responsable de sus decisiones relacionadas con la certificación y deberá asignar por lo menos a una persona, que no haya estado involucrada en la auditoría y que podrá ser el *scheme manager*, para que tome la decisión de certificación en base a toda la información relacionada con la auditoría, la revisión anterior y cualquier otra información pertinente.

Emisión del certificado

El Certificado deberá contener el alcance conforme al código Welfair®, indicando claramente la especie amparada, así como alguna o varias de las siguientes menciones:

- Cría de (especie).
- (Especie) para carne en matadero.
- Despiece de (producto).
- Elaboración de (productos).
- Proceso (i.e: salado, secado, loncheado, etc.).

En el caso de los certificados de sacrificio deberá especificarse el tipo de animales amparados:

- Pollos para carne: pollos de engorde y/o gallinas.
- Vacuno para carne: Vacuno de engorde, vaca de desvieje y/o madres.
- Sacrificio de conejos para carne: conejos de engorde y/o reproductores des desvieje.
- Sacrificio de ovino para carne: cordero lechal, cordero de engorde y/o ovino adulto de desvieje.
- Pavo para carne: Pavos de engorde
- Codornices para carne: codornices de engorde